



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, aprobado por la Cámara de Diputados.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictaminación conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA** ", se sintetiza el alcance de la minuta remitida por la Cámara de Diputados, y que es objeto de análisis del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha **20 de septiembre del 2012**, la Senadora **María Cristina Díaz Salazar**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud.

2.- Con fecha **15 de noviembre del 2012**, las senadoras **Hilda Esthela Flores Escalera**, **Angélica del Rosario Araujo Lara** y **Margarita Flores Sánchez** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentaron Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 115 de la Ley General de Salud.

3.- Con fecha **12 de febrero del año 2013**, el Senador **José Francisco Yunes Zorrilla**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 212, recorriendo el subsecuente de la Ley General de Salud.

4.- Con fecha **18 de abril de 2013**, la Senadora **Cristina Díaz Salazar**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXIII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 300 y 301, y se adicionan los artículos 301 bis 2, 301 bis 3 y 301 bis 4 de la Ley General de Salud.

5.- Con fecha **18 de abril de 2013**, la Senadora **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud.

6.- Con fecha **30 de abril de 2013**, la Senadora **Alejandra Barrales Magdaleno**, del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General para la Salud Alimentaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

y para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad, el sobrepeso y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

7.- Con fecha **18 de septiembre de 2013**, la Senadora **Cristina Díaz Salazar**, del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LVII, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y modifican dos párrafos al artículo 66 y una fracción IV bis al artículo 115 de la Ley General de Salud.

8.- Con fecha **7 de noviembre de 2013**, la Senadora **María Elena Barrera Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo VI bis al título tercero de la Ley General de Salud.

9.- Con fecha **13 de diciembre de 2013**, el Senador **Ángel Benjamín Robles Montoya**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 115 de la Ley General de Salud.

10.- Con fecha **4 de febrero de 2014**, el Senador **Mario Delgado Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, reglamentaria del artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11.- Con fecha **13 de febrero de 2014**, la Senadora **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

12.- Con fecha **13 de febrero de 2014**, la Senadora **María Cristina Díaz Salazar**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 212 y se adiciona un artículo 307 bis, ambos de la Ley General de Salud.

13.- Con fecha **3 de abril de 2014**, la Senadora **Mónica Tzasna Arriola Gordillo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Nueva Alianza**, de la LXII Legislatura, presentó



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 210, se reforma el artículo 212 y se modifica el artículo 301 de la Ley General de Salud.

14.- El **29 de abril de 2014**, los Senadores **Ernesto Gándara Camou, Hilda Esthela Flores Escalera, María Verónica Martínez Espinoza, María Cristina Díaz Salazar, Fernando Mayans Canabal, Miguel Romo Medina, Graciela Ortíz González, Luis Miguel Barbosa Huerta, Armando Ríos Piter y Cesar Octavio Pedroza Gaitán**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General sobre Metrología y Normalización, en materia de Publicación de calorías en los menús de las cadenas de restaurantes.

15.- El **13 de mayo de 2014**, la Senadora **María Cristina Díaz Salazar**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 fracción IV de la Ley General de Salud.

16.- El **4 de noviembre de 2014**, el Senador **Benjamín Robles Montoya**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 3º de la Ley General de Salud.

17.- Con fecha **9 de diciembre de 2014**, los Senadores **Zoe Robledo Aburto, Miguel Barbosa Huerta, Marcela Torres Peimbert, Mariana Gómez del Campo Gurza, Armando Ríos Piter, Ángel Benjamín Robles Montoya y Arquimedes Oramas Vargas**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención y el Control de Sobrepeso y la Obesidad.

18.- Con fecha **20 de mayo de 2015**, la Senadora **Diva Hadamira Gastelum Bajo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 73 recorriéndose las subsecuentes y se reforma la fracción I del artículo 74 de la Ley General de Salud en materia de trastornos de la conducta alimenticia.

19.- Con fecha **8 de julio de 2015**, las Senadoras **Cristina Díaz Salazar, Diva Gastelum, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

**María Elena Barrera Tapia**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo III Bis al título séptimo de la Ley General de Salud.

20.- Con fecha **18 de septiembre de 2015**, la Senadora **Diva Hadamira Gastelum Bajo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 114 de la Ley General de Salud.

21.- Con fecha **9 de febrero de 2016**, el Senador **Ángel Benjamín Robles Montoya**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII Bis del artículo 7 de la Ley General de Salud.

22.- Con fecha **13 de septiembre** del año en curso, se aprobó en la Cámara de Senadores el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos.

23.- El **20 de septiembre del 2016**, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió la minuta en comento y dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **3684/LXIII**, para su análisis y dictamen correspondiente.

24.- El **13 de febrero de 2018**, el pleno de la Cámara de Diputados emitió 313 votos a favor 0 en contra y por unanimidad a favor la minuta realizando diversos cambios por ende regresa a esta cámara revisora para su análisis y dictamen correspondiente.

25.- El **14 de febrero de 2018**, fue recibida por la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Senadores la Minuta, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En la minuta remitida a esta Comisión de Salud, la colegisladora hace mención que coincide que la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, son un gran problema de salud pública en el país, entendido el primer concepto como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, así como una enfermedad crónica, compleja y multifactorial prevenible que suele iniciarse en la infancia y la adolescencia.

Y que se deben realizar acciones y determinar estrategias para acabar con este padecimiento que cada vez se enquistará más en nuestra sociedad.

LEY GENERAL DE SALUD (TEXTO VIGENTE)	LEY GENERAL DE SALUD (TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA)
<p><b>Artículo 7º.-...</b>  <b>I. a XIII...</b>  <b>XIII Bis.</b> Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p>	<p><b>Artículo 7º.-...</b>  <b>I. a XIII...</b>  <b>XIII Bis.</b> Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física <b>para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;</b>  <b>XIV. a XV...</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 272 Bis 4.-Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades,</b></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

	<p>de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 272 Bis 5.- Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.</p>

### III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

La salud, es un componente importante del desarrollo socio-económico de cualquier nación; el mejoramiento de la misma tiene un valor humano, ético, político y económico intrínseco. Hoy, el papel del Estado como garante de la salud de la población es parte total para el desarrollo del país. Es por ello la importancia del tema incumbencia del presente instrumento legislativo.

**B.** El Sistema Nacional de Salud tiene como objetivos primordiales proporcionar servicios de salud atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada con carácter preventivo, por lo cual se considera oportuna la reforma a la fracción XXII Bis del artículo 7 de la Ley General de Salud en que se propone que a través de programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, nutrición y activación física se busque contra restar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Lo anterior considerando que un programa social se define como una iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población o, al menos a un sector importante que tienen ciertas necesidades aún no satisfechas. Las campañas del Estado, son actos que se llevan a cabo con la intención de incidir en la mentalidad social, ellas son conducidas por cualquier entidad de la federación, permitiendo la colaboración de la sociedad civil, no solo como receptor si no como operador.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Los programas sociales y campañas oficiales relativas a la promoción de los buenos hábitos alimenticios, se entienden como, el instrumento y metodología a través del cual se concientiza a la población de la incorporación a su estilo de vida, de todas las acciones que pueda realizar de manera repetida, hasta adquirir el hábito o implementación automática del buen comer.

En ese sentido la NOM-043-SSA2-2012 tiene como propósito fundamental, establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.

Los contenidos de orientación alimentaria se deben basar en la identificación de grupos de riesgo, desde el punto de vista nutricional, la evaluación del estado de nutrición, la prevalencia y magnitud de las enfermedades relacionadas con la nutrición de la población y por último la evaluación de la disponibilidad y capacidad de compra de alimentos, por parte de los diferentes sectores de la población.

C. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas por estas condiciones. Además, 44% de la carga de diabetes, 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre 7 y 41% de la carga de algunos cánceres atribuibles al sobrepeso y la obesidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Así mismo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los infantes de 5 a 11 años presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad de 34.34% y los adolescentes entre 12 y 19 años del 35%.

- D.** Por otro lado se considera que la Obesidad mórbida, obesidad grave u obesidad clase III: es el término para la obesidad caracterizada por un IMC (índice de masa corporal) de 40 o mayor, o de un IMC de 35 o mayor ante la presencia de al menos una u otra enfermedad significativa o discapacidad grave y minusvalía a causa del exceso de peso.

La obesidad mórbida, además de disminuir la expectativa de vida, causa discapacidad, minusvalía y problemas de exclusión social. Por sus efectos a nivel colectivo es un problema de salud pública en muchos países y que se ha ido incrementando como efecto de los cambios en las costumbres sociales y alimentaria

Así mismo el tratamiento quirúrgico de la obesidad es una opción segura y efectiva para lograr una pérdida de peso sostenida en el paciente obeso, para resolver, o mejorar las comorbilidades asociadas a la patología y reducir la mortalidad relacionada con la obesidad tratándose de candidatos que cumplan con los requisitos de selección que a continuación se mencionan:

- 1.- Al menos un año de tratamiento convencional previo sin éxito.
- 2.- Edad mayor de 18 años.
- 3.- Sin presencia de contraindicaciones clínicas o psicológicas para este tipo de cirugías (previa evaluación por médicos especialistas).
- 4.- Adecuado estado físico para ser sometido a anestesia y a una intervención quirúrgica.
- 5.-  $IMC > 40 \text{ kg/m}^2$  o  $> 35 \text{ kg/m}^2$  con la presencia de una o más comorbilidades



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

6.- Estar emocional y psicológicamente apto para la adopción de un nuevo estilo de vida.

7.- Pacientes sin dependencias al alcohol o drogas.

E. Según las especialistas en nutrición del Hospital Universitario “General Calixto García” de la Habana, Cuba, Miriam Bolet Astoviza y María Matilde Socarrás Suárez, la obesidad en el mundo actual es un importante problema de salud por el riesgo aumentado de morbilidad y mortalidad, que la reducción exitosa del peso corporal en pacientes con obesidad mórbida ( $IMC > 40 \text{ kg/m}^2$ ) es difícil y en la mayoría de los pacientes es imposible con un tratamiento no quirúrgico, mientras que la terapia quirúrgica es una alternativa eficiente para estos pacientes, aseverando que “en la actualidad la cirugía bariátrica es el único tratamiento que puede alcanzar una significativa y sustancial pérdida de peso”, agregando que estas intervenciones requieren de un tratamiento complejo que incluya evaluación y terapia psicológica, estudios médicos preoperatorios exhaustivos, cuidado exhaustivo de la alimentación postoperatoria y actividad física conforme a las indicaciones, entre otros, aspectos todos que encontrarán sustento en los artículos 272 Bis 4, 272 Bis 5 y 272 Bis 6, los cuales son susceptibles de incorporarse a la Ley General de Salud.

F. Por otro lado estas comisiones coinciden con los cambios hechos por la revisora ya que en respecto a la redacción de la fracción IV Bis del artículo 115 de la Ley General de Salud, donde se pretendía regular el tema de: “las cartas y menús de establecimientos de comida rápida con 10 sucursales o más”, en el entendido de que no cumple con las características que debe tener una norma jurídica, en específico la generalidad y abstracción de esta.

Según la Teoría del Derecho, el aspecto general se refiere a que la ley comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

clase, y en lo abstracto, las leyes no se emiten para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos determinados, su impersonalidad y abstracción las conducen a la generalidad, por lo que al señalar que solo deben realizar estas adecuaciones en los menús, los establecimientos de comida rápida que cuenten con diez sucursales o más, se deja afuera del cumplimiento a todos aquellos lugares que no cuentan con 10 sucursales y además que no expenden comida rápida.

**G.** Por ello estas comisiones manifiestan que se coincide con la minuta en sus términos como fue aprobada por la colegisladora. En ese sentido, es importante recalcar que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, dispone en el numeral 5 que todo paciente con sobrepeso u obesidad requerirá de un tratamiento integral y el numeral 7 establece que la cirugía bariátrica será una alternativa para el tratamiento del paciente con sobrepeso y obesidad, es decir previo a la cirugía debe existir el antecedente de un tratamiento médico integral reciente, para que la cirugía bariátrica sea la última de las opciones para las personas que padecen sobrepeso y obesidad. La cirugía bariátrica también se encuentra reconocida en el numeral 2.7 de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, reconociendo a este tipo de intervenciones quirúrgicas como una opción efectiva para lograr una pérdida de pesos sostenida en el paciente obeso.

Incluir la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades en la Ley General de Salud es dotar de certeza jurídica, pero no es la única opción terapéutica para el tratamiento de la obesidad mórbida, además de que las normas oficiales mexicanas y las guías de práctica clínica ya contempla diferentes tratamientos de distintas enfermedades.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XIII Bis del Artículo 7o.; y se adicionan los artículos 272 Bis 4, 272 Bis 5 y 272 Bis 6 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.-...**

**I. a XIII...**

**XIII Bis.** Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física **para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;**

**XIV. y XV...**

**Artículo 272 Bis 4.-** Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

**Artículo 272 Bis 5.-** Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

**Artículo 272 Bis 6.-** Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.

### TRANSITORIOS












**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Salud contará con un plazo no mayor a 180 días para emitir las disposiciones jurídicas que se deriven del presente Decreto.

**TERCERO.** - Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**









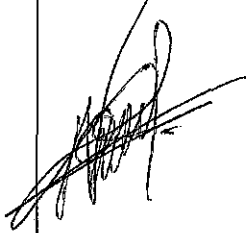


**VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**Febrero 20 de 2020**

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>PRESIDENTE</b> <b>Manuel Añorve Baños</b>				
 <b>SECRETARIO</b> <b>Cruz Pérez Cuellar</b>				
 <b>Gina Andrea Cruz Blackledge</b>				
 <b>Samuel Alejandro García Sepúlveda</b>				

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Febrero 20 de 2020



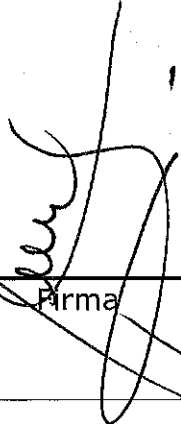





SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Joel Padilla Peña				
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				





SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD



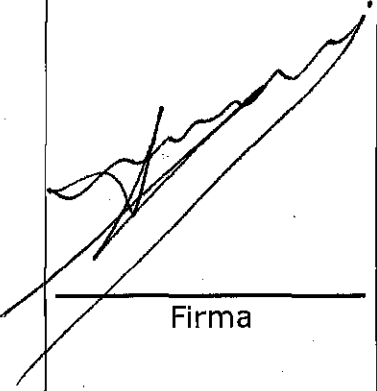


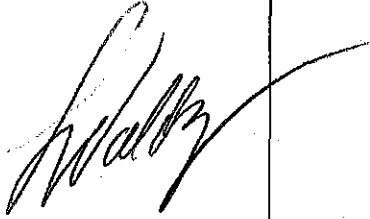


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado 	Firma	Firma	Firma
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez 	 Firma	Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD






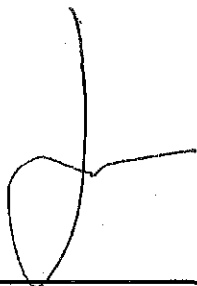



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Américo Villarreal Anaya 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti 	Firma	Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD



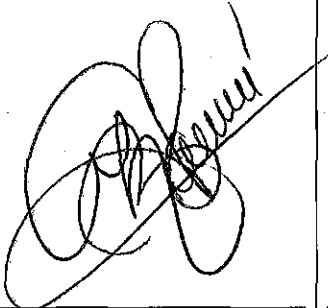




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal 	 Firma	Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD










DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Marco Antonio Gama Basarte 	Firma	Firma	Firma
 Sen. Indira de Jesús Rosales San Roman 	Firma	Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD








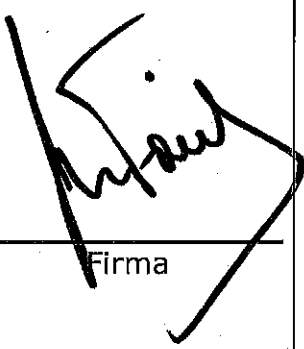
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Primo Dothé Mata 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre 	 Firma	Firma	Firma
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena 	Firma	 Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. **27 de noviembre 2019**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso 			
	Firma	Firma	Firma
 Sen. Patricia Mercado Castro 			
	Firma	Firma	Firma
 Sen. Juan Manuel Fócil Pérez 			
	Firma	Firma	Firma



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero

Presidente



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

Secretaria



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez

Secretaria



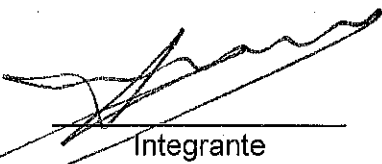


SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Américo  
Villarreal Anaya



---

Integrante



Sen. Primo Dothé  
Mata



---

Integrante



Sen. Lilia  
Margarita Valdez  
Martínez

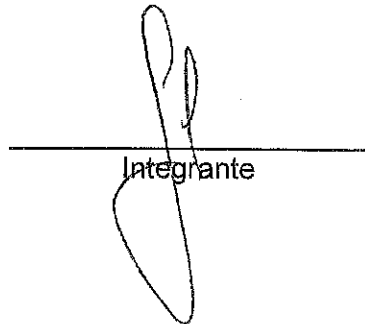


---

Integrante



Sen. Antares  
Guadalupe  
Vázquez Alatorre

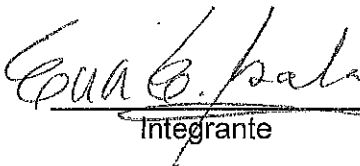


---

Integrante



Sen. Eva  
Eugenia  
Galaz Caletti



---

Integrante



Sen. Martha  
Lucía Micher  
Gamarena



---

Integrante





SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Alejandra  
Noemí Reynoso  
Sánchez



Integrante



Sen. Marco  
Antonio  
Gama Basarte



Integrante



Sen. Patricia  
Mercado



Integrante



Sen. Cora Cecilia  
Pinedo Alonso



Integrante



Sen. Juan  
Manuel Fócil  
Pérez



Integrante



Sen. Nuvia  
Magdalena  
Mayorga Delgado



Integrante



SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Jesusa  
Rodríguez  
Ramírez



Integrante



Sen. María  
Antonia  
Cárdenas  
Mariscal



Integrante



Sen. Indira de  
Jesús Rosales  
San Roman



Integrante



## DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020

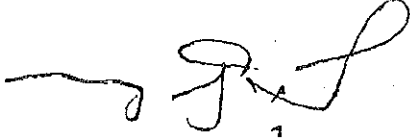

### LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p><b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños</p>		
 <p><b>SECRETARIO</b> Cruz Pérez Cuellar</p>	INOPORTUNA	
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		
 <p>Samuel Alejandro García Sepúlveda</p>		



DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Joel Padilla Peña		
 Rubén Rocha Moya		
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		